

10251 *ORDEN de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación del Plan General del Área y Plan General de Alcorcón, en el polígono 13, promovida por «Sociedad Cooperativa Centro Escolar Amanecer», Porto Cristo, 8, Alcorcón.*

En sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1984, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva a la letra, dice:

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid y del Plan General de Alcorcón, promovida por el «Centro Escolar Amanecer, S. C. L.», y remitida por el Ayuntamiento de la citada localidad, consistente en calificar parte de las parcelas números 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, del polígono 13 del Catastro de Rústica de Alcorcón, que actualmente corresponden a la zona 17, «Protección de Carreteras», del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, y zona 7 del Plan General de Alcorcón, y están afectadas por el nudo del quinto cinturón de la red arterial de Madrid con la antigua N-V, y que pasan a ser calificadas como zona 8 «De Servicios» del Plan General del término municipal citado, a fin de ubicar sobre las mismas una zona escolar, con desplazamiento del quinto cinturón citado hacia el suroeste, aproximándolo al límite del término municipal de Móstoles.

2. Publicar el anterior acuerdo citado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

10252 *ACUERDO de 27 de diciembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, promovida por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se promueve la Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, en orden al logro de una nueva regulación de aquéllos que se acomode a las nuevas necesidades dimanantes del planeamiento.

En las actuaciones administrativas seguidas en el expediente de referencia han sido cumplimentados, en sus propios términos, los preceptos aplicables del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, habiendo sido informado favorablemente a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los Organos de la Comunidad Autónoma de Madrid por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, y en la sesión celebrada por la misma el día 18 de diciembre de 1984.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 6.1 del ya mencionado Decreto de 30 de junio de 1983, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente la Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, promovida por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.—Hacer público el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y demás preceptos concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de diciembre de 1984.

EDUARDO MANGADA SAMAIN,
Consejero de Ordenación
del Territorio, Medio Ambiente
y Vivienda

JOAQUIN LEGUINA HERRAN,
Presidente

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

10253 *LEY de 25 de marzo de 1985 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1985.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre de Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establece el marco básico que va a regir la acción del Gobierno de nuestra Comunidad durante 1985 en el ámbito económico-financiero.

Esta norma encarna el principio constitucional de legalidad, como expresión de que la Administración no debe constituirse en fin de sí misma, sino que ha de servir a los intereses generales de la Comunidad (artículos 9 y 103.1 de la Constitución) y se orienta hacia la consecución de objetivos que, para la política económica, vienen dados tanto por la Constitución (artículo 40) como por el Estatuto de Autonomía (artículo 32).

El documento presupuestario para 1985 contempla aspectos innovadores que deben ser destacados:

a) De una parte, y en cumplimiento del propósito expuesto en la Ley de Presupuestos para 1984, los actuales se estructuran en programas, agrupados funcionalmente, mientras que las clasificaciones orgánica y económica cobran un sentido más instrumental, siendo de notar que esta última ha experimentado variaciones acordes con las normas de la Administración del Estado. Un Presupuesto por Programas constituye la mejor forma de orientar el esfuerzo de la Administración a la utilización más eficaz y racional de los recursos y a la consecución de los objetivos que den respuesta adecuada a las demandas de la realidad socioeconómica actual.

b) Por otra parte, este enfoque del Presupuesto, unido al futuro Plan de Desarrollo Regional, servirá de marco para definir las actuaciones que, desde las competencias de la Comunidad Autónoma, incidirá en el desarrollo socioeconómico de Castilla y León.

c) Finalmente, otra particularidad de los Presupuestos Generales para 1985 radica en la efectividad en la cesión de tributos del Estado al cumplirse los requisitos exigidos para ello por la Ley 43/1983, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma. Ello significa un progreso decisivo en el despliegue de los mecanismos básicos para lograr la plena eficacia en la financiación de la Comunidad Autónoma y marca una diferencia cualitativa respecto de los Presupuestos para 1984.

Todo lo anterior se complementa con la información acerca de la territorialidad del gasto que ya se introdujo en los Presupuestos para 1984.

Al mismo tiempo ha de tenerse presente que el proceso de asunción de competencias no ha finalizado, por lo que durante el ejercicio deberían producirse nuevas incorporaciones de créditos. Ello hace que el Presupuesto mantenga su carácter abierto.

Por último, los Presupuestos Generales de Castilla y León, cumpliendo los principios de racionalidad y eficacia en la asignación de recursos, para el más adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas y de los objetivos perseguidos, incorpora nuevos elementos que permiten una mayor agilidad en la gestión, imprescindible para el correcto funcionamiento de la Administración Autonómica.

I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

Artículo 1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1985, en cuyo Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 55.208.888 pesetas, y en cuyo Estado de